

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE
GOBIERNO

AÑO VIII – N°368
Río Tercero (Cba.), 09 de Junio de 2014
mail:gobierno@riotertero.gov.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 29 de Mayo de 2014

ORDENANZA N° Or 3724/2014 C.D.

VISTO: Que nuestra localidad no se encuentra ajena, como tantas otras poblaciones a los accidentes en la vía pública;

Y CONSIDERANDO: Que el ámbito de trabajo de los choferes de transporte urbano de pasajeros, de remisses, de taxis además de Inspectores Municipales es la vía pública.

Atento a ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°.- Créase el Curso de Capacitación en PRIMEROS AUXILIOS el cual será dictado por la Municipalidad de Río Tercero.

Dicho curso será de realización obligatoria para aquellas personas que soliciten por primera vez la licencia de conducir para todo tipo de vehículos destinados al transporte público, dígase autobús, taxi o remisses, como condición necesaria a la obtención de la autorización mencionada. Asimismo será obligatoria la asistencia a dicho curso al menos una vez, para todos los inspectores municipales y los miembros de la GUM (Guardia Urbana Municipal) o la denominación que posea en un futuro.

Los conductores de transporte público contemplados en la presente que tengan su licencia de conducir deberán realizar al momento de la renovación de la misma el curso de Primeros Auxilios.

ART. 2°.- Concepto. Entiéndase por "primeros auxilios" la prestación de medidas de contención y primeras acciones a las víctimas de accidentes o siniestros tendientes a evitar el agravamiento de su estado, hasta tanto sea posible proveer de tratamiento médico especializado.

ART. 3°.- Instrumentación. En dicho curso se deberá incorporar contenidos sobre como deben actuar los ciudadanos cuando son protagonistas o están en presencia de accidentes o siniestros en la vía pública.

La Municipalidad de Río Tercero, a través de la Secretaría de Salud, articulará y organizará un calendario de ejecución de Cursos de Capacitación en Primeros Auxilios por parte de personal profesional médico y/o capacitado para tal fin en el cual se deberá entregar un manual, el mismo se llevará en los vehículos conducidos por los asistentes.

ART. 4°.- También podrán realizar en forma voluntaria el Curso de Capacitación en Primeros Auxilios todos aquellos interesados que no se encuentren contemplados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ART. 5°.- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

ALVARO ALBERTO VILARIÑO – A/C. SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°615/2014 DE FECHA 09.06.2014

RÍO TERCERO, 05 de junio de 2014

ORDENANZA N° Or 3726/2014 C.D.

Y VISTO: La solicitud de fecha 31/03/2014 de la prestataria del servicio de recolección de residuos e higiene urbana Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., a los fines de tratar el reajuste de precio de los servicios, contratados y concesionados, al amparo de las disposiciones de la Cláusula Cuarta del Contrato de Servicios.

Y CONSIDERANDO: Que el procedimiento de recomposición del precio, se encuentra establecido en la Ordenanza N° Or.3522/2012-C.D. que aprobó el Pliego de Condiciones Particulares – artículo 34°;

Que en virtud de las previsiones de la Ordenanza N°Or.2957/2008-C.D. que crea el Consejo Auditor de los Servicios Públicos con competencia territorial en el Municipio de Río Tercero, encargado de vigilar que la prestación de los servicios públicos no perjudique el bien social, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal gira las actuaciones para el cumplimiento de lo estipulado en Competencias - artículo 7° inciso c) a dicho Consejo, que se reuniera a estos fines emitiendo el informe correspondiente.

Que conforme la Carta Orgánica Municipal - Artículo 97 es atribución del Concejo Deliberante "14. Fijar y controlar las tarifas de los Servicios Públicos".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- REAJÚSTESE el precio vigente total de los servicios de recolección de residuos e higiene urbana prestados por la Compañía Tratamientos Ecológicos S.A., conforme los porcentajes, montos y fechas que se detallan en el cuadro siguiente:

PERIODO	IMPORTE ABONADO	IMPORTE REDETERMINADO	DIFERENCIA A ABONAR	% INCREMENTO
MARZO/2014	2080790,54	2468598,37	387807,83	18,64%
ABRIL/2014	2080790,54	2468598,37	387807,83	
MAYO/2014	2080790,54	2468598,37	387807,83	
		TOTAL DIF.	1163423,49	

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.22) Higiene Urbana, Serv. Pub. Ejec. por Terceros de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.3º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

ALVARO ALBERTO VILARIÑO – A/C. SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°616/2014 DE FECHA 09.06.2014

RÍO TERCERO, 5 de junio de 2014

ORDENANZA N° Or 3727/2014 C.D.

Y VISTO: Que mediante Ordenanza N°Or.2338/2004-C.D. la Municipalidad de Río Tercero adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios.

Y CONSIDERANDO: Que la liquidación de haberes del mes de junio cuenta con el adicional de gastos que implica la liquidación del sueldo anual complementario (aguinaldo) para el personal de planta permanente, con designación política, electivos y contratados, lo que implica un esfuerzo económico importante.

Que en forma extraordinaria se ha proyectado solicitar el financiamiento al que se encuentra en condiciones de acceder el Municipio, para cubrir parte de dichas erogaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUEBESE el Proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal de solicitar financiamiento para pago de sueldos y sueldo anual complementario del personal municipal, a liquidar en Junio de 2014.

Art.2º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo con destino a pago de sueldos y sueldo anual complementario del personal municipal, por hasta la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-).

Art.3º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

Art.4º)- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.5º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6º)- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.1.2.01) Sup.Gob. de la Provincia – Fondo para Municipios y los egresos a la Partida 2.2.10.02.3) Amortiz. De la Deuda – Fondo p/Municipios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.

Art.8º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 09 DE JUNIO DE 2014